

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 18/12/23  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 94/23

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2023.

## VISTAS

Las atribuciones conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Fiscal de la Nación (Ley 27.148);

## Y CONSIDERANDO QUE

### I.

El doctor José María Campagnoli, titular de la Fiscalía de Distrito de los barrios de Saavedra y Núñez, propuso la implementación de un plan piloto para continuar interviniendo en la etapa de juicio de los casos que hubieran tramitado en esa dependencia, en los términos del artículo 353 bis CPPN.

En tal sentido, el doctor Campagnoli cuestionó el dispendio de trabajo que surge ante la constante disparidad de criterios que existen en este tipo de casos entre la postura de la fiscalía a su cargo y las que intervienen en la instancia de juicio, principalmente en la aplicación de medidas alternativas de resolución de conflicto, como la suspensión del proceso a prueba y la conciliación o en la celebración de acuerdos de juicio abreviado.

Para ilustrar el problema, el magistrado expuso ejemplos concretos de los problemas que busca evitar con su iniciativa y remarcó que esta es la solución adoptada por el Ministerio Público de la Defensa en la materia.

Asimismo, destacó que con ello se contribuiría al ejercicio de la acción penal pública de manera más orgánica y consistente, respetuosa de los principios funcionales que surgen del artículo 9 de la Ley N° 27.148, particularmente los de unidad de actuación, organización dinámica y eficiente del proceso. Añadió que la medida impactaría de manera positiva en el respecto de los derechos de las víctimas (Ley 27.372), quienes tendrían un único interlocutor en las diferentes etapas del trámite.

### II.

A su turno, se expidió el doctor Mauricio Agustín Viera, fiscal general ante la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de Apelaciones de la Capital Federal, dada la superintendencia que ejerce sobre la Fiscalía de los barrios de Saavedra y Núñez, quien además de compartir la propuesta del doctor Campagnoli

para que actúe en la instancia de instrucción y juicio, añadió la conveniencia de que en estos, el mismo fiscal, también intervenga en la etapa recursiva.

En ese sentido, destacó los resultados favorables que tuvo la implementación de una unidad de características semejantes en el Ministerio Público de la Defensa (Resolución DGN 144/2017), la que comenzó como un plan piloto por un término de tres meses y se encuentra todavía vigente.

También trajo a colación la experiencia de Salta en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal. Recordó el fiscal general que, con motivo de la implementación del CPPF (Leyes 27.063 y cctes.), se creó por Resolución MP 127/19 el “Área de Flagrancias e investigación y litigación de casos sencillos”.

### III.

De acuerdo con lo planteado por el doctor Campagnoli, ratificado por el doctor Viera, la propuesta de unificación de la representación de este Ministerio Público Fiscal en las distintas instancias en las que transitan los casos en los que se aplica el procedimiento previsto en el artículo 353 bis del CPPN de la Fiscalía de los barrios de Saavedra y Núñez, resulta acorde a los lineamientos que esta institución lleva adelante en el proceso de implementación del sistema acusatorio en el ámbito nacional y, como medida político-criminal es consonante con principios básicos y característicos de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, como el principio de unidad de actuación (artículo 9 de la Ley N° 27.148).

Al respecto, cabe consignar que este organismo está llevando a cabo medidas tendientes a la instauración del sistema acusatorio no sólo en aquellos lugares en los que el Código Procesal Penal Federal, que lo regula, se encuentra plenamente vigente (ver Resoluciones PGN 35/19 y MP 127/19), sino también en la implementación parcial de las normas del CPPF en el sistema procesal previsto por la Ley 23.984, dispuestas por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal (Resoluciones N° 2/19, 1/20 y 1/21).

En el sentido estipulado, a partir de la Resolución PGN 97/19 se instauró en el ámbito nacional un sistema de revisión en materia de principio de oportunidad, que toma como base las normas del CPPF. Lo mismo ocurrió en virtud de la Resolución PGN 41/23, que, en términos similares al caso anterior, instauró un sistema de revisión a solicitud de la víctima frente a los pedidos de sobreseimiento, desestimación y archivo por parte del Ministerio Público Fiscal.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 18/12/23  
ROBERTO RAMÓN FIGUEROA  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



A su vez, por Resolución PGN 52/23, dentro del cúmulo de medidas que se dispusieron a la luz de lo que manda la Ley 27.715 de Fortalecimiento de la Justicia Federal Penal de Santa Fe, se estableció que los fiscales que actúen en la etapa de instrucción se encontrarían en condiciones de continuar representando al Ministerio Público Fiscal en las sucesivas etapas que transiten los casos en los que intervengan. Y mediante Resolución PGN 92/23 se dictó una instrucción general a fin de establecer estándares de actuación para los representantes del MPF que, en la búsqueda de la solución del conflicto y a través de la armonización de los diferentes intereses y en pos de la paz social, instauren criterios de política criminal derivados del cumplimiento de las obligaciones asignadas a este organismo de velar por los intereses generales de la sociedad.

En ese contexto, se determinó la intervención y conformidad necesaria de los fiscales en los acuerdos conciliatorios para que puedan ser aprobados judicialmente y se regularon distintos supuestos en los que estos deben oponerse porque media un interés público prevalente.

Por otra parte, vale destacar que la propuesta de representación unificada en esa dependencia retoma la iniciativa llevada a cabo por Resoluciones MP 37/03, 64/03 y 81/03 y fortalece los principios fundantes de la propia creación de las fiscalías de distrito barriales.

Esta organización territorial tomó como base la necesidad de que en ciertos lugares actúen fiscales que conozcan las particularidades del barrio, las formas en las que opera la delincuencia en ese contexto, de modo de tener así un diálogo más fluido con los habitantes del lugar y con las fuerzas policiales que se desempeñan en el campo, circunstancias que se verán aún más favorecidas con la medida propiciada.

Por lo tanto, la propuesta del doctor Campagnoli se presenta como una medida más del conjunto de decisiones que en la misma dirección ha venido adoptando este Ministerio Público Fiscal de la Nación en los últimos años, por lo que luce pertinente implementar el propuesto plan piloto de unificación de la representación de este Ministerio Público Fiscal en las instancias de instrucción y juicio y en las etapas recursivas que transitan los casos en los que resulta aplicable el procedimiento previsto en el artículo 353 bis del CPPN, en los que intervenga la Fiscalía de los barrios de Saavedra y Núñez.

Su duración inicial será de seis meses a partir de su efectiva implementación. Una vez transcurrido ese plazo, el fiscal a cargo deberá presentar

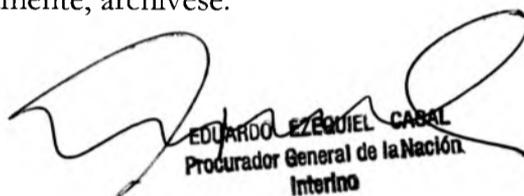
antes de los siguientes treinta días un informe detallado sobre los resultados obtenidos, en el que deberá asentar una valoración fundada acerca de la experiencia y necesidad de extender su plazo.

Por todo lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 27.148.

## **RESUELVO**

**I.** Implementar el plan piloto de unificación de la representación de este Ministerio Público Fiscal en la etapa de instrucción y juicio y en las etapas recursivas que transitan los casos en los que resulta aplicable el procedimiento previsto en el artículo 353 bis del CPPN, en el ámbito de la Fiscalía del Distrito de Saavedra y Núñez, a cargo del doctor José María Campagnoli, en los términos expuestos en los considerandos.

**II.** Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino